INFORMATICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORMATIVA

12

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0979-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 20 de Mayo del 2015

Visto: La resolución Gerencial Nº 0265-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 19.02.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .06.03.2015 al **Sra. MARY DEL CARMEN CASTILLO RUIZ, identificado con DNI.02601272,** propietario del Inmueble; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.08028 de fecha 12.03.2015, referente a la notificación de cargo N.297-2015/MPS. de fecha 13 de Enero de 2015, **"POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición)";** con el 50% UIT (código B-201), lugar de la infracción en la calle Félix Jaramillo Mz. Ñ Lote 22- Urb. Salaverry-Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.297-2015, con código de infracción B-201, que a letra dice: "Por no contar con Licencia vigente para construcción (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición)", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta al Sra. MARY DEL CARMEN CASTILLO RUIZ , con DNI N.02601272, propietaria del predio en construcción, Ubicado en la calle Félix Jaramillo Mz. Ñ Lote 22 - Urb. Salaverry - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que se realiza la construcción de techo aligerado del 1er. nivel con una dimensión de 8x5 metros aproximadamente la cual no cuenta con Licencia vigente para la construcción, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0297-2015/MPS, código B-201, con la imposición del 50% de la UIT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
Vº Bº

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.8028 fecha 12.03.2015, en la cual manifiesta que con fecha 26 de Enero del 2015 por ante la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se ha efectuado la Liquidación N.1500000463 y se ha efectuado dicho pago conforme al recibo N.201500004297 de fecha 27 de enero del 2015, con dicho pago se ha cumplido con subsanar la omisión de no haber cancelado la licencia de edificación en vía de regularización. También alega que con expediente N.1133 del 15.01.2015, solicita se le otorgue una ampliación de 15 días para poder tramitar la licencia de construcción y así subsanar la omisión. Que hasta la fecha no se me ha notificado y/o enviado respuesta alguna sobre el escrito presentado.

Sin embargo visto su expediente con Ticket N.08028 de 12.03.2015, el administrado solicita la ampliación para tramitar la licencia de construcción en la cual según la O.M. 018-2014/MPS, no otorga ampliación de plazo, y al referirse del artículo 42 de la O.M. N.018-2014/MPS, La Subsanación dentro del término de los 10 días es para presentar el Certificado de la Licencia ; MAS NO para la solicitud de la Licencia de construcción en la cual para la realización de una construcción hay que tener una Licencia en la cual Usted a Omitido. Imponiéndole la Notificación de cargo N° 0297-2015/MPS de 13 de ENERO del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor debe subsanar o desvirtuar los hechos de la infracción, quien no ha REGULARIZADO, POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (ampliacion, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición)", con el 50% UIT (Código B-201) otorgado por Autoridad Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el articulo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Que, en el Articulo 21.- Imposición de Sanciones.- de la O.M. N.018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan haciendo de su conocimiento que se emitió la Notificación de Cargo N.0297-2015/MPS con código N.B-201 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición)", con el 50% de la UIT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.08028 de Fecha 12.03.2015, referente a la notificación de Cargo Nº 0297 de fecha 13 de Enero del 2015, al **Sra. MARY DEL CARMEN CASTILLO RUIZ, con DNI. 02601272**, sito en la calle Félix Jaramillo Mz. Ñ Lote 22- Urb. Salaverry -Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA MULTA, impuesta mediante la notificación de Cargo Nº 0297 de fecha 13 de Enero del 2015, al **Sra. MARY DEL CARMEN CASTILLO RUIZ, con DNI. 02601272**, sito en la calle Félix Jaramillo Mz. Ñ Lote 22 - Urb. Salaverry-Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS - Código B-201, "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición)"; con 50% de la UIT.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Administrado con la presente Resolución, para los fines de Ley, en la calle Félix Jaramillo Mz. Ñ Lote 22 - Urb. Salaverry - Sullana.

Regístrese, Comuníque y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP (R) ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

c.c
Interesado
Gerenc. Admt. Tribt.
Subg. Control Municipal.
Informatica
Archivo
LECP/j.r.s.s..